

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Barranquilla D.E.I.P., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Para ver la Carpeta digital Haga clic en: [2020-00031F](#)

Sentencia de 27 de febrero de 2020 del Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla

Dte: Antonio Misael Caballero Almanza.

Ddo: Myriam Fuentes Romero.

En el auto de 30 de septiembre de 2020, se concedió a la parte demandada recurrente el término de 5 días para alegar en sustentación de su recurso frente la Sentencia de 27 de febrero de 2020 del Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla; notificada esa providencia, la Secretaría de la Sala no informó del recibo del escrito correspondiente.

Dado que ese auto fue expedido, a efectos de adecuar el trámite de los recursos ya iniciados a lo establecido en el artículo 14 del decreto legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y el Derecho, corresponde imponer a dicha demandada la consecuencia señalada en él ^{véase} ^{nota1}, por no cumplir con la carga correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en Sala Segunda de Decisión Civil- Familia

RESUELVE

Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la demandada Myriam Fuentes Romero.

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

Para conocer el procedimiento, haga Clic aquí: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#)

-

Firmado Por:

¹ “Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”

Radicación Interna: 2020-00031F

Código Único de Radicación: 08-001-31-10-003-2019-00431-01

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65781980bd2a53f82173090edaa89593ca26f6c46e473f4039a258b16848e6ee**
Documento generado en 13/10/2020 08:37:01 a.m.